

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PUMAPUCARA S.A.

Se comunica al público que la compañía PUMAPUCARA S.A. aumentó su capital en US\$ 1,300 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de noviembre del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 01.Q.IJ.0535 de 01 FEB. 2001.

El capital actual suscrito de US\$ 1.600 está dividido en 1.600 acciones de US\$ 1 cada una.

Quito, 01 FEB. 2001.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

28909.

n/2013645/A.C.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AGENCIA DE VIAJES FLASHTRAVEL CIA. LTDA

Se comunica al público que la compañía AGENCIA DE VIAJES FLASHTRAVEL CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 280, y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de diciembre del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 01-Q-IJ-0484 de 30 ENE. 2001

El capital actual suscrito de US\$ 400 está dividido en 400 participaciones de US\$1 cada una.

En virtud de la presente escritura pública se reforma el siguiente artículo de los estatutos sociales, respecto al objeto social, al que se agrega lo siguiente: ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL... Acogerse al mecanismo de dualidad de funciones señalado en el "Reglamento de Agencia de Viajes" con el objetivo de operar como Agencia de Viajes Internacional y operadora de turismo, en tal virtud comercializar los productos ofrecidos por las agencias mayoristas de turismo, venta de toda clase de servicios y paquetes turísticos..."

Quito, 30 ENE. 2001

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

n/2013645/A.C.

de conformidad a lo dispuesto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, ofrese al demandado, señor EDER HUMBERTO CASANOVA OSTAZA, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito.- Al efecto, confírase el extracto respectivo. Notifíquese. A Dr. Pablo Vaca Quintero.-AUSE.-

Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar cuente judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones. Quito, 28 de enero del 2001. Dr. Danny L. Moreira Mendoza SECRETARIO Hay un sello n/2013645/A.C.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A: BEATRIZ GUADALUPE SAGNAY POVEDA. Se le hace conocer el EXTRACTO de demanda Ejecutiva y PROVIDENCIAS, que a continuación siguen:

ACTOR: Arq. Héctor Iván Fiallos Córdova.- DEMANDADA: Beatriz Guadalupe Sagnay Poveda.- ASUNTO: Cobro de Capital constante en tres Letras de Cambio por la suma de 3.500.000,00. Intereses, costas procesales y honorarios del defensor.- TRAMITE: Ejecutivo.- CUANTIA: 8.000.000,00.- FECHA DE INICIACION: 18 de marzo del 2000; DEFENSOR: Dr. Iván Melvino Espinosa.- JUICIO EJECUTIVO No. 302-00. (DR. BARRIOS).

PROVIDENCIA: JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 28 DE MARZO DEL 2000, LAS 19:30. VISTOS: La competencia de esta causa se ha radicado en este juzgado en virtud del suceso concausante de la misma. En la principal la demanda que antecede se otorgó y se otorga los requisitos de Ley, por lo que se le admite a trámite. En consecuencia, se le otorga el beneficio de la gratuidad de costas procesales y honorarios del defensor, dentro del término de tres días siguientes al de la presente resolución, para que presente la cantidad constante en las letras de cambio a cobrar del actor. Se le hace conocer el EXTRACTO de demanda Ejecutiva y PROVIDENCIAS, que a continuación siguen:

En virtud de la presente escritura pública se reforma el siguiente artículo de los estatutos sociales, respecto al objeto social, al que se agrega lo siguiente: ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL... Acogerse al mecanismo de dualidad de funciones señalado en el "Reglamento de Agencia de Viajes" con el objetivo de operar como Agencia de Viajes Internacional y operadora de turismo, en tal virtud comercializar los productos ofrecidos por las agencias mayoristas de turismo, venta de toda clase de servicios y paquetes turísticos..."

En virtud de la presente escritura pública se reforma el siguiente artículo de los estatutos sociales, respecto al objeto social, al que se agrega lo siguiente: ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL... Acogerse al mecanismo de dualidad de funciones señalado en el "Reglamento de Agencia de Viajes" con el objetivo de operar como Agencia de Viajes Internacional y operadora de turismo, en tal virtud comercializar los productos ofrecidos por las agencias mayoristas de turismo, venta de toda clase de servicios y paquetes turísticos..."